



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR EN LA PLAZA DE LAS REGIONES DE ESPAÑA CON MOTIVO DE LA SEMANA CULTURAL DE AGOSTO 2023.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1.- El objeto del presente pliego de condiciones es la concesión de la Instalación y explotación de dos barras de bar, a situar en la Plaza de las Regiones de España de esta localidad, con motivo de la Semana Cultural.

2.- El pliego de condiciones económico-administrativas tendrá carácter contractual.

3.- OBRAS, INSTALACIONES Y MOBILIARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento aporta únicamente el suelo y las tomas de energía eléctrica y agua, siendo de cuenta del adjudicatario todas las instalaciones que sean necesarias.

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión se establece durante los días **07 a 15 de agosto del año en curso**. Las barras se podrán abrir al público desde las 10,00 horas del día 07 de agosto hasta las 05,00 horas del día 15 del mismo mes.

5.- TARIFAS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE DEL PÚBLICO.

Los precios que en su caso hayan de percibirse de los usuarios se establecerán entre los límites autorizados por la legislación vigente.

6.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO.

8.1- El canon a satisfacer al Ayuntamiento se fija en OCHOCIENTOS EUROS POR CADA BARRA (800,00.- €/barra), mejorable al alza por los licitadores.

8.2- El 50% del importe que resulte de la adjudicación deberá hacerse efectivo antes de la firma del contrato y el restante 50%, antes de finalizar el mismo.

7.-DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO.



7.1 Concesionario.

A) Derechos.

- 1.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios.
- 2.- Podrá vender cualquier producto autorizado, con aplicación de los precios estipulados.

B) Obligaciones.

1.- Prestar el servicio, poniendo en funcionamiento sus instalaciones y servicios anexos, el cual funcionará todos los días de la concesión, encargándose de la limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones y su entorno.

2.- Indemnizará a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter temporal e ineludible.

3.- Antes de iniciar la actividad deberá darse de alta en la Delegación Provincial de Hacienda (Agencia Tributaria), a todos los efectos fiscales y de I.A.E., y en todos los Organismos Públicos que sean necesarios para el funcionamiento de la barra de bar, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que con ello se originen. El personal necesario para la prestación de los servicios será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales, de seguridad social y de toda índole que se deriven por este concepto, sin que puedan bajo ningún concepto adquirir ningún derecho con respecto a este Ayuntamiento, por entenderse que depende única y exclusivamente del adjudicatario en su cualidad de empresario.

7.2.- Ayuntamiento.

A) Derechos.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1.- Fiscalizar a través de la Alcaldesa la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

5- Suprimir el servicio.

B) Obligaciones.

El Ayuntamiento deberá:



1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

8.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

12.1.- Las infracciones que cometa el contratista en ejecución de los servicios se clasificarán en muy graves, graves y leves.

a) Se considerará infracciones muy graves las siguientes:

1.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios que originen perjuicios, salvo causa de fuerza mayor.

2.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento manifiesto de las condiciones establecidas.

3.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes de la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.

4.- El cese en la prestación de los servicios sin la concurrencia de las circunstancias legales que le hagan legítimo.

5.- La reiteración en la comisión de faltas graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.

2.- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.

3.- Las irregularidades en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas que no sean susceptibles de ser calificadas como infracciones muy graves.

4.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Se considerarán faltas leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el contrato, en perjuicio leve de los servicios.

12.2.- Las infracciones que por la Corporación podrán imponerse al contratista serán las siguientes:



A) por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 100 a 200 euros y además, a juicio de la Corporación podrán ser sancionadas con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

B) Las infracciones graves con multas de 50 a 100 euros e indemnización de daños y perjuicios.

c) Las infracciones leves con multas de hasta 50 euros.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente oído el concesionario; las demás infracciones precisarán previo expediente con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, la Alcaldesa pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de justicia.

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión se realizará por procedimiento negociado con arreglo al presente pliego de cláusulas y normativa que regula la contratación de los entes locales.

10.- RIESGO Y VENTURA.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el mismo; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

11- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se exigirá garantía.

12.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

13.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Se establece como único criterio para la adjudicación la oferta económica más ventajosa para este Ayuntamiento. Adjudicándose los espacios para las barras por orden decreciente de las ofertas presentadas, eligiendo en



primer lugar que presente la oferta más elevada. En caso de empate en la oferta, se resolverá la adjudicación por sorteo.

14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

14.1.- Las proposiciones se presentarán en el registro del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo previsto en el anuncio de licitación, desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

14.2.- Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA PARA LA GESTIÓN DE LAS BARRAS DE BAR PARA LAS FIESTAS Y SUS INSTALACIONES".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El Sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en la legislación vigente y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- f) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA" y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente



MODELO

D. _____
con domicilio en C / _____,
C.P. _____, localidad _____ y D.N.I.
Nº _____, en nombre propio (o en representación de
_____ como acreditado por
_____) en plena
posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado de la convocatoria de
procedimiento negociado para concesión de las barras de bar para la Quincena
Cultural de Agosto, tomo parte en la misma, a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco con arreglo a las prescripciones del pliego de cláusulas
económico-administrativas ofrezco un canon de
_____ Euros (_____-€).

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para
contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones
aprobado.

(Fecha y firma del proponente)

15.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

*No será necesaria la constitución de la Mesa de Contratación salvo que
así lo decida el órgano de contratación.*

Si se acordase su constitución, la Mesa de Contratación, de acuerdo con
lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2
del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de
la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un
funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales,
entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que
tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como
aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal
funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o
miembros electos de la misma.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de
cinco días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las
mismas.

Terminados los anteriores trámites se propondrá a los licitadores que
hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO.



En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicarán los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado.

DILIGENCIA. - El precedente pliego de cláusulas administrativas, que consta de 7 folios útiles, fue aprobado por resolución de la Alcaldía con fecha **28/07/2023**.

En Alcaudete de la Jara, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.